



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	29 DE OCTUBRE DE 2011	Suplemento 7215 B
-----------	-----------------------	-----------------------	----------------------

No.- 28639

ACUERDO

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 4 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, 1, 2, 6 FRACCIÓN III Y DEMÁS RELATIVOS A LA LEY DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es facultad del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco ejecutar las leyes que expida el Congreso del Estado de Tabasco, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia mediante la expedición de Reglamentos, decretos y acuerdos.

SEGUNDO. Que corresponde a las autoridades ambientales del estado de Tabasco organizar, conducir, evaluar, ejecutar y difundir la política, programas, acciones y estrategias sectoriales o estatales de preservación y protección del medio ambiente, equilibrio y ordenamiento ecológico, así como proponer la creación de instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política ambiental en el Estado.

TERCERO. Que de acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012, se busca consolidar un Estado sustentable, promotor de una cultura ambiental responsable

con el entorno y la comunidad, siendo una de las líneas de acción la promoción y aplicación de instrumentos jurídicos, normativos y operativos que regulen la ejecución de obras y actividades en materia de medio ambiente, así como a la preservación, restauración y compensación del deterioro ambiental.

CUARTO. Que el calentamiento global o Cambio Climático global, es un aumento de la temperatura promedio de la atmósfera y océanos próximos a la superficie que se ha detectado desde mediados del siglo XX, resulta un problema de índole mundial; algunos de los efectos del calentamiento global son: el aumento en los niveles del mar; modificación de los patrones de precipitación; cambios de la producción agrícola y sequías; modificación de rutas y áreas de refugio y nidación de aves migratorias; descongelamiento de glaciares; extinción de especies; y aumento de rangos de vectores de enfermedades.

QUINTO. Que la mayoría de los países han firmado y ratificado el Protocolo de Kioto de la Convención Marco de la Naciones Unidas sobre el Cambio Climático que busca reducir las emisiones de gases de efecto invernadero; pero son pocas las acciones que a nivel internacional han logrado concretarse de manera satisfactoria.

SEXTO. Que nuestra entidad federativa a través del Decreto 024, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7102, de fecha 29 de septiembre de 2010, estableció en nuestra Constitución Local, la obligación del Estado y los Municipios de realizar acciones para la prevención y el control de cambio climático.

SÉPTIMO. Que dada la transversalidad del tema y que los efectos del cambio climático afectarán a todos los sectores, es indispensable articular e instrumentar medidas de adaptación y mitigación al cambio climático, y para ello es necesario configurar un órgano técnico de análisis y ejecución de acciones.

Por lo antes expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE CAMBIO CLIMÁTICO EN EL ESTADO DE TABASCO

Artículo 1. Se crea la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático en el Estado de Tabasco, como un órgano de apoyo y asesoría dependiente de la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, el cual tendrá por objeto, coordinar en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal destinadas a la prevención, mitigación y adaptación a los efectos del Cambio Climático en el Estado, así como establecer programas y estrategias de acción relativas a la misma temática.

Artículo 2. La Comisión Intersecretarial de Cambio Climático en el Estado de Tabasco estará integrada de la siguiente manera:

- I. **Un Presidente**, que será el Titular de la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental;
- II. **Un Secretario Técnico**, que será el Titular de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Social;
- III. **Un Primer Vocal**, que será el Titular de la Secretaría de Gobierno;
- IV. **Un Segundo Vocal**, que será el Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas;
- V. **Un Tercer vocal**, que será el Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca;
- VI. **Un Cuarto Vocal**, que será el Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico;
- VII. **Un Quinto Vocal**, que será el Titular de la Secretaría de Salud;
- VIII. **Un Sexto Vocal**, que será el Titular de la Secretaría de Educación;
- IX. **Un Séptimo Vocal**, que será el Titular de la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas;
- X. **Un Octavo Vocal**, que será el Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;
- XI. **Un Noveno Vocal**, que será el Titular de la Secretaría de Seguridad Pública;
- XII. **Un Décimo Vocal**, que será el Titular de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento; y
- XIII. **Un Décimo Primer Vocal**, que será el Titular de la Coordinación General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco.

Los integrantes de la Comisión Intersecretarial podrán designar a sus respectivos suplentes, quienes deberán contar con el nivel de Subsecretario o su equivalente.

Los miembros de la Comisión Intersecretarial, ejercerán sus funciones de manera honorífica, por lo que no recibirán remuneración alguna por el encargo.

Artículo 3. Para el cumplimiento de sus objetivos la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático en el Estado de Tabasco, tendrá las siguientes funciones:

- I. Alinear las políticas públicas estatales con las federales e internacionales en materia de Cambio Climático;
- II. Identificar y priorizar la ejecución de proyectos, acciones o programas que contribuyan a enfrentar el Cambio Climático;
- III. Gestionar recursos económicos para la instrumentación de políticas públicas de Cambio Climático;
- IV. Elaborar y promover el Programa Estatal de Cambio Climático y divulgar sus avances;
- V. Promover y coordinar la instrumentación de las estrategias de acción climática en los respectivos ámbitos de competencia de las dependencias y entidades estatales;
- VI. Coadyuvar en el desarrollo de proyectos de investigación de interés nacional, en relación con el Cambio Climático y difundir sus resultados;
- VII. Proponer políticas públicas estatales, así como las reformas legales necesarias en la materia;
- VIII. Proponer y dar seguimiento a las acciones, programas y proyectos del Titular del Poder Ejecutivo Estatal relacionados con la materia;
- IX. Establecer criterios y recomendaciones a las dependencias estatales para prevenir, mitigar y adaptarse al Cambio Climático;
- X. Promover acciones de sensibilización social ante el Cambio Climático;
- XI. Establecer los indicadores institucionales y generar la estadística respectiva;
- XII. Informar al Comité Interinstitucional de Cambio Climático del Estado de Tabasco, sobre las políticas públicas en materia de Cambio Climático;
- XIII. Elaborar su programa de trabajo;
- XIV. Emitir su Reglamento Interno, con el fin de regular su organización y funcionamiento; y
- XV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 4. Las sesiones ordinarias y extraordinarias se realizarán previa convocatoria del Presidente; las ordinarias se celebrarán por lo menos una vez cada tres meses, de acuerdo al calendario que será aprobado en la primera sesión

que realice la Comisión Intersecretarial y las extraordinarias cuando se consideren necesarias.

Para la validez de las sesiones de la Comisión Intersecretarial, se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes.

Las resoluciones de la Comisión Intersecretarial, serán válidas cuando se aprueben por el voto de la mayoría de los miembros presentes en sesión, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

Artículo 5. El Presidente de la Comisión Intersecretarial tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar a la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático en el Estado de Tabasco;
- II. Convocar por sí mismo o por conducto del Secretario Técnico a las sesiones del Comisión;
- III. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos que se lleven a cabo en materia de cambio climático;
- IV. Presidir y conducir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Intersecretarial;
- V. Dictar las políticas necesarias para mejorar la operación de la Comisión Intersecretarial;
- VI. Suscribir los documentos que puedan contribuir a un mejor desempeño de las funciones de la Comisión Intersecretarial; y
- VII. Las demás que sean necesarias para el correcto ejercicio de sus funciones.

Artículo 6. El Secretario Técnico de la Comisión Intersecretarial tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar a solicitud del Presidente, a los integrantes de la Comisión Intersecretarial para que asistan a las sesiones;
- II. Verificar el quórum de las sesiones de la Comisión Intersecretarial y tomar lista de presentes;
- III. Elaborar las actas de las sesiones, conteniendo los acuerdos la Comisión Intersecretarial y recabar las firmas de los integrantes que participaron en la toma de los mismos;

- IV. Llevar y mantener actualizado el registro de las actas;
- V. Hacer del conocimiento a los integrantes de la Comisión Intersecretarial, las actividades que lleve a cabo dicho órgano; y
- VI. Las demás que le confiera el Presidente de la Comisión Intersecretarial.

Artículo 7. Los Vocales de la Comisión Intersecretarial tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones de la Comisión Intersecretarial con derecho a voz y voto;
- II. Participar en la toma de decisiones en el seno de la Comisión Intersecretarial;
- III. Firmar las actas con los acuerdos que se tomen en las sesiones;
- IV. Colaborar en la ejecución de los acuerdos que se tomen en el seno de la Comisión Intersecretarial;
- V. Proponer al presidente de la Comisión Intersecretarial, por escrito y por lo menos con 10 días previos a la celebración de la sesión respectiva, los temas que estimen deban incluirse en el orden del día de las sesiones, acompañando la documentación necesaria; y
- VI. Las demás que determine el Presidente la Comisión Intersecretarial.

Artículo 8. El funcionamiento de la Comisión Intersecretarial, se determinará en su Reglamento Interno.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

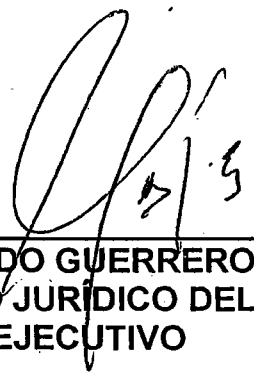
SEGUNDO. La Comisión Intersecretarial de Cambio Climático en el Estado de Tabasco, dentro de los 60 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, deberá expedir su Reglamento Interno.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.


“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”



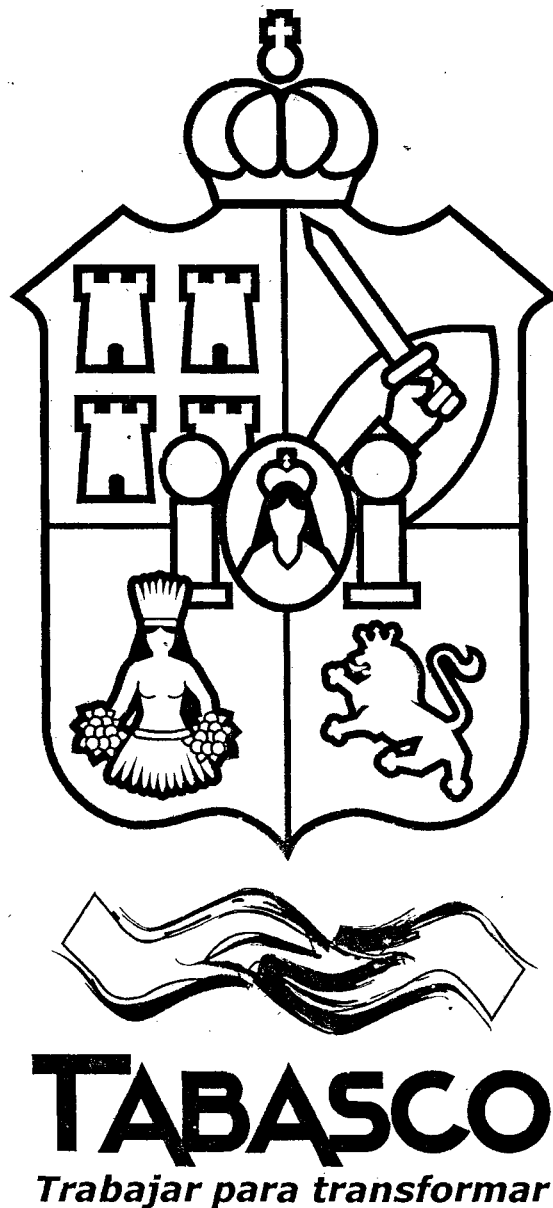
**QUIM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO,
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO**



**LIC. GERARDO GUERRERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER
EJECUTIVO**



**OCEAN. SILVIA WHIZAR LUGO
SECRETARIA DE RECURSOS
NATURALES Y PROTECCIÓN
AMBIENTAL**



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.